



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de Industria

Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

407693

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro,

05 JUL 2010

OFICIO N° 4259 -2010-PRODUCE/DVMPYE-I/DGI-DAAI

Señor
MARIANO CASTRO SANCHEZ-MORENO
Docente
Clínica Jurídica de Derecho Ambiental
Facultad de Derecho
Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria N° 1801
San Miguel.-



Ref.: Expediente N° 00042190 del 28.05.10

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se complete la información proporcionada mediante Nota N° 065-2010-PRODUCE/DVMPYE-I/DGI-DAAI, referida a la fábrica de concreto y lozas instalada en la Villa Deportiva San Luis.

En base a la documentación recibida por su institución podemos advertir que la fábrica de concreto y lozas tiene como finalidad la fabricación de insumos para la ejecución de la extensión de la línea N° 1 del tren urbano de Lima, el cual forma parte del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao.

Al respecto, conforme al Decreto Legislativo 757°, el cual señala que en caso de que la empresa desarrollara dos o más actividades de competencia de distintos sectores la autoridad sectorial competente será la que corresponda a la actividad de la empresa por la que se genere mayores ingresos brutos anuales; corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones evaluar los impactos ambientales generados en la ejecución de la línea N° 1 del tren urbano de Lima, las cuales deben incluir la evaluación del impacto ambiental de la fábrica de concreto y lozas.

Por tal razón, mediante Resolución Directoral N° 157-2009-MTC/16, de fecha 18 de diciembre del 2009, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobó el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao, Línea 1°: Villa el Salvador – Avenida Punto Grau, elaborado por la empresa ECSA.

Dicha Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debe incorporar las medidas de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales generados por la ejecución del Proyecto, incluyendo la actividad de la fábrica de concreto y lozas. En caso que no se encuentre incorporado, la autoridad sectorial competente deberá exigir los instrumentos de gestión ambiental necesarios para su respectiva incorporación, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, en coordinación con el Ministerio de la Producción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Carmen Mora Donayre(e)
Directora de Asuntos Ambientales de Industria
CMD/cae
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



www.produce.gob.pe
Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222